

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00294 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre los canales digitales de notificaciones de la demandada, allegando las evidencias correspondientes y teniendo en cuenta que en la escritura pública aportada se evidencia solo uno de aquellos (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Allegue con su escrito de subsanación información documental - captura fotográfica - con el que acredite que el correo electrónico aportado como medio de notificación, fue el inscrito en Registro Nacional de Abogados (inc. 2 art 5 *ibidem*)

Secretaria controle términos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 15/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3902b043a5e7a056a5cd81dbd02575a3f0f3005e7a904827e5044c570616
96da

Documento generado en 13/07/2020 04:01:01 PM